

	República de Colombia Departamento de Santander	
	SANCION	Código: GD Fecha: 12 - 05 -16
	<i>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</i>	

Encino, 22 de noviembre de 2019

Visto el anterior Acuerdo N°. 016 de 21 de noviembre de 2019. **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"** Luego de revisado y por no presentar inconsistencias e inconvenientes y ajustarse a normas de ley, désele la respectiva sanción y promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANCIONADO

JAIRO NIÑO MONTAÑEZ
Alcalde Municipal

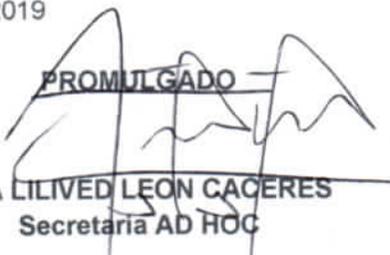
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
ENCINO- SANTANDER

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ENCINO
SANTANDER

CERTIFICA

Que el anterior Acuerdo N°. 016 de Noviembre 21 de 2019, fue leído y publicado por medio de alta difusión pública en concordancia a lo establecido por los artículos 115 y 117 del decreto 1333, ley 136 de 1994, ley 617 de 2000.

Encino Santander, Noviembre 22 de 2019


PROMULGADO
ANA LILIVED LEON CÁCERES
 Secretaria AD HOC



Administración Municipal de Encino, Santander

Calle 5 No. 3 - 22 Palacio Municipal Encino, Telefax (7) 724 8232, Celular 3202355506
 Email: alcaldia@encino-santander.gov.co alcaldiaencino@hotmail.com
 Web: www.encino-santander.gov.co



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ENCINO, SANTANDER**

"Somos Santuario de Fauna y Flora"



ACUERDOS	Código: 100.1.7	Gestión Documental	Versión: 01 Fecha: 15/06/2017	Página 1 de 18
----------	-----------------	--------------------	-------------------------------	----------------

**ACUERDO No. 016
21 de noviembre de 2019**

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ENCINO – SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ENCINO – SANTANDER, En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 313, 345 y s.s de la C.N. numeral 5, Ley 136 de 1.994 en su artículo 32, numeral 10, modificada por la Ley 1368 de 2009, la ley 617 de 2000. Ley 715 de 2001 y demás

CONSIDERANDO:

- A- Que es competencia Constitucional y Legal de los Honorables Concejales Municipales, aprobar en cada vigencia fiscal el Presupuesto de Rentas y Gastos de los Municipios.
- B- Que el decreto 568 de marzo 21 de 1.996 por el cual se reglamentan las leyes 38 de 1.989 y 225 de 1.995 orgánicas del presupuesto de la Nación en su artículo 14 establece que el presupuesto de gastos se presentara clasificado por sesiones presupuestales distinguiendo entre los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda pública y los gastos de inversión.
- C- Que el Decreto 111 de 1.996, por el cual se compilan la ley 38 de 1.989, ley 179 de 1.994 y la ley 225 de 1.995, que conforman el estatuto orgánico del presupuesto, expresa que el presupuesto de rentas se presentara para aprobación en los términos.
- D- Que es deber Constitucional del Concejo Municipal estudiar, debatir y aprobar en los términos especificados por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, el presupuesto a iniciativa del Ejecutivo Municipal.
- E- Que se hace necesario incluir las definiciones de los conceptos de Rentas y Gastos, y las Disposiciones Generales para hacer una adecuada ejecución presupuestal.
- F- Que así mismo el documento de presupuesto, se presenta como anexos hace parte integral del presupuesto general del 2020.
- G- Que por lo anteriormente expuesto.



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ENCINO, SANTANDER**
"Somos Santuario de Fauna y Flora"



ACUERDOS	Código: 100.1.7	Gestión Documental	Versión: 01 Fecha: 15/06/2017	Página 2 de 18
----------	-----------------	--------------------	-------------------------------	----------------

ACUERDA

**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTICULO PRIMERO: Fíjese el Presupuesto de Rentas, para la vigencia Fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil veinte (2020) para el Municipio de Encino Santander, en la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL UN PESOS M/CTE (\$5.427.653.001,00)**, según el siguiente detalle:

DETALLE	VALOR
TRIBUTARIOS	153,538,000
NO TRIBUTARIOS	3,427,886,000
INGRESOS CAPITAL	5,960,000
INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD	1,840,269,001
TOTAL INGRESOS	5,427,653,001

**SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES**

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese el Presupuesto de Gastos, para la vigencia Fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020) para el Municipio de Encino Santander, en la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL UN PESOS M/CTE (\$5.427.653.001,00)**, según el siguiente detalle:

DETALLE	VALOR
GASTO FUNCIONAMIENTO ADMON	728.197.845
CONCEJO MUNICIPAL	105.075.293
PERSONERIA MUNICIPAL	130.428.500
SERVICIO A LA DEUDA	144.500.000
INVERSION	2.479.182.362
FONDO LOCAL DE SALUD	1.840.269.001
TOTAL GASTOS	5.427.653.001



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ENCINO, SANTANDER**
"Somos Santuario de Fauna y Flora"



ACUERDOS	Código: 100.1.7	Gestión Documental	Versión: 01 Fecha: 15/06/2017	Página 3 de 18
----------	-----------------	--------------------	-------------------------------	----------------

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones generales corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del Municipio, las cuales registrarán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

**CAPITULO I
DEL CAMPO DE APLICACIÓN**

ARTICULO 4°. Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, la Personería y la Administración Central en todas sus dependencias.

**CAPITULO II
DE LAS RENTAS O INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTICULO 5°. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto general de la nación, contendrá la estimación de los ingresos corrientes del Municipio, de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales de los recursos de Capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden Municipal que se espera recaudar durante el año fiscal.

ARTICULO 6°. La totalidad de los ingresos recaudados por impuestos, contribuciones o rentas de destinación específica y los recursos de los fondos incluidos en el Presupuesto Municipal, deberán ser consignados en la tesorería del Municipio.

ARTICULO 7°. INGRESOS CORRIENTES Los Ingresos Corrientes se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón a sus funciones y competencias obtiene el Municipio y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

Los ingresos corrientes se clasifican en Tributarios y No Tributarios.

A su vez los ingresos Tributarios se clasifican en impuestos Directos e indirectos, y los ingresos no Tributarios en Tasas, multas contribuciones, rentas contractuales, regalías y participaciones o transferencias.

INGRESOS TRIBUTARIOS: Son los ingresos periódicos provenientes de la aplicación de impuestos (directos e Indirectos) y debido por cobrar por tales conceptos, precedentes de gravámenes aplicados a los contribuyentes, para atender las necesidades, los servicios públicos, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes.

PRIMERO ENCINO – ADMINISTRACION MUNICIPAL 2016 – 2019

Calle 5 No. 3-22 Palacio Municipal Encino,

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo@encino-santander.gov.co

concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ENCINO, SANTANDER**
"Somos Santuario de Fauna y Flora"



ACUERDOS	Código: 100.1.7	Gestión Documental	Versión: 01 Fecha: 15/06/2017	Página 4 de 18
----------	-----------------	--------------------	-------------------------------	----------------

Los ingresos tributarios se dividen en impuestos Directos e Indirectos.

IMPUESTOS DIRECTOS: Son los que gravan la capacidad económica de los contribuyentes (personas naturales o jurídicas) al recaer directamente sobre la renta y/o el patrimonio y no pueden ser trasladados a otra persona.

Los Impuestos Directos del Municipio son:

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: El impuesto predial unificado es un gravamen que recae sobre la propiedad del inmueble y su valor anual está dado por la aplicación de las tarifas que están establecidas por Acuerdo del Concejo Municipal, Código de Rentas Municipal. Las tarifas que se aplicaran serán las que establezca el Concejo Municipal mediante Acuerdo para la vigencia del primero (1) de enero de 2020, tarifas que se aplican sobre los avalúos practicados o aceptados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Base legal ley 14 de 1.983, decreto 3496 de 1.983 art. 76 de la ley 49 de 1.990.

IMPUESTOS INDIRECTOS: Los impuestos indirectos en el Municipio son:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Corresponde a los ingresos por concepto de la actividad comercial y la explotación de la industria. Es un gravamen de carácter municipal que recae sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicio que se ejerzan o realicen en el municipio, ya sea en forma permanente o transitoria y en establecimientos de comercio abiertos o no al público. Base legal Ley 14 de 1983, Ley 50 de 1984 y Ley 75 de 1986. Código de Rentas Municipal.

IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MENOR: El impuesto de degüello de ganado menor recae sobre las actividades necesarias para el sacrificio de ganado porcino caprino y similar en la jurisdicción del municipio. Base legal, art. 226 del decreto 1333 de 1986.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Los ingresos no tributarios son aquellos provenientes de fuentes distintas a los gravámenes a la propiedad, a la renta o al consumo, o sea provienen de rentas no impositivas.

Están formados por el cómputo de las entradas provenientes por tasas, tarifas, derechos, multas, rentas contractuales, rentas ocasionales, participaciones, rentas compensadas, fondos especiales y/o rotatorios, aportes y debido cobrar por estos conceptos.

LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO SE CLASIFICAN EN:

TASAS: Se denomina tasa a la remuneración pecuniaria que recibe el Municipio por la prestación efectiva o potencial de un servicio público determinado que grava



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ENCINO, SANTANDER

"Somos Santuario de Fauna y Flora"



ACUERDOS	Código: 100.1.7	Gestión Documental	Versión: 01 Fecha: 15/06/2017	Página 5 de 18
----------	-----------------	--------------------	-------------------------------	----------------

al usuario dentro de un criterio de equilibrio, en resumen, es la suma que paga el usuario por la prestación de un servicio.

El respectivo Concejo Municipal, establecerá los valores a pagar correspondientes a los siguientes servicios:

TARIFAS: Se denomina tarifa a la tabla de precios que cobra el municipio por la prestación de los Servicios Públicos a su cargo, que deben de pagar los usuarios.

LAS TARIFAS SE CLASIFICAN EN:

ALUMBRADO PÚBLICO: Base legal, literal d. Del art. 1°. De la ley 97 de 1913 y Código de Rentas Municipal.

DERECHOS: Se denominan derechos los precios fijados por el municipio por la prestación de un servicio que debe cubrir la persona Jurídica o Natural que haga uso del mismo.

MULTAS: Base legal Ley 4°. De 1.913 y numeral 4 art. 93 y numeral 11 del art. 132 del decreto 1333 de 1.986. Las multas son los ingresos que percibe el Municipio por el concepto de sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales dentro de la jurisdicción municipal.

LAS MULTAS SE CLASIFICAN EN:

DE TRANSITO: Son aquellas que percibe el municipio por la contravención a las normas de tránsito.

DE GOBIERNO: Las multas de gobierno son los ingresos que percibe el municipio por el concepto de infracciones al código de policial y por el cierre de establecimientos que no posean licencia de funcionamiento, o no esté vigente.

DE PLANEACIÓN: Las multas de rentas o hacienda son los ingresos que percibe el municipio por concepto de sanciones relacionadas con las rentas municipales, o de planeación especialmente por el incumplimiento impositivo del municipio.

DEL NUEVO CÓDIGO DE POLICÍA: Son las multas decretadas mediante acto administrativo por comparendos del nuevo código de policía.

INTERESES: Corresponde a las sumas recaudadas por concepto de intereses moratorias o cualquier otro tipo de intereses derivados de las obligaciones tributarias para con el municipio.

RENTAS CONTRACTUALES: Son las que provienen de contratos que efectúe el municipio por arrendamientos o alquiler de sus propiedades. Se clasifican en:

ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: Son los ingresos que percibe el municipio por concepto de arrendamiento de edificios, casas, lotes, fincas, bodegas y alquiler de maquinaria y equipo y demás bienes que se puedan dar en alquiler.

SANCIONES: Corresponde a las sumas ocasionadas en los recaudos por concepto de responsabilidades decretadas mediante providencia de las entidades



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ENCINO, SANTANDER
"Somos Santuario de Fauna y Flora"



ACUERDOS	Código: 100.1.7	Gestión Documental	Versión: 01 Fecha: 15/06/2017	Página 6 de 18
----------	-----------------	--------------------	-------------------------------	----------------

encargadas de ejercer vigilancia y control sobre el municipio, en contra de empleados y exempleados.

RENTAS OCASIONALES: Son aquellos ingresos que eventualmente son recaudados por el Municipio como venta de bienes, adjudicación de baldíos, reintegros y aprovechamiento.

PARTICIPACIONES: Porcentaje de las rentas de la Nación o el Departamento cedidas a los fiscos Municipales, en su mayoría tienen destinación específica; por Sistema General de Participaciones (Ley 715 de diciembre de 2001), Participación de hidrocarburos (Decreto 1246 de 1.974) o ahora según la ley de regalías, y degüello de ganado mayor, Participación sobre el impuesto de timbre Nacional.

RENTAS O INGRESOS COMPENSADOS: Son los valores nominales que no constituyen activos ni pasivos del patrimonio público, pero cuya custodia o registro implica, responsabilidad de los funcionarios que lo manejan y los correspondientes a la contraprestación económica por los servicios prestados por la Alcaldía Municipal.

APORTES: Son dineros provenientes de la Nación, el departamento, organismos públicos o privados de manera esporádica con destinación específica.

RECURSOS DE CAPITAL: COMPRENDE EL CÁLCULO DE LOS RECURSOS DE BALANCE DEL TESORO; los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año autorizados debidamente; los rendimientos por operaciones financieras; el mayor valor en pesos originados por las diferencias de cambio en los desembolsos en moneda extranjera o por colocación de títulos o bonos de deuda pública: la venta de activos o utilidad.

RECURSOS DEL CRÉDITO: Son los obtenidos por el producto de empréstitos ya sean internos o externos autorizados a plazo mayor de un (1) año.

CRÉDITO INTERNO: Son los que provienen de empréstitos contraído con el gobierno Nacional, entidades descentralizadas Nacionales, Departamentales o Municipales, empresas públicas y demás entidades financieras del sector privado, pactadas en moneda Nacional.

RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS: Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores. Se clasifican en:

INTERESES: Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en banco, corporaciones financieras y otros establecimientos que liquiden rendimientos por depósitos de dineros, propiedad del Municipio.

RECURSOS DEL BALANCE: Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior.

Son los formados por el superávit fiscal de la vigencia anterior del Municipio e; igualmente de la cancelación de reservas que se hayan efectuado.

PRIMERO ENCINO – ADMINISTRACION MUNICIPAL 2016 – 2019

Calle 5 No. 3-22 Palacio Municipal Encino,

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo@encino-santander.gov.co

concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ENCINO, SANTANDER
"Somos Santuario de Fauna y Flora"



ACUERDOS	Código: 100.1.7	Gestión Documental	Versión: 01 Fecha: 15/06/2017	Página 7 de 18
----------	-----------------	--------------------	-------------------------------	----------------

SUPERÁVIT MUNICIPAL: El superávit Fiscal Municipal, resulta de confrontar a 31 de diciembre los fondos disponibles en la caja y bancos (activo corriente) con relación a las obligaciones pendientes de pago (pasivo corriente), incluidas las reservas de apropiación o presupuéstales y las reservas de cajas o cuentas por pagar a 31 de diciembre, según las cuentas del Balance general consolidado a 31 de diciembre de cada año.

CANCELACIÓN DE RESERVAS: Recursos liberados por la cancelación de compromisos de la vigencia anterior que se encuentren en el balance del tesoro.

VENTA DE ACTIVOS: Ingresos que provienen de la venta de bienes de propiedad del Municipio. Se clasifican regularmente en la cuenta de recursos no apropiados.

APORTES DE CAPITAL: Partidas recibidas por parte del gobierno Departamental, Nacional o Gobiernos Internacionales, sin que se tengan que rembolsar.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTICULO 8°. La ejecución de los gastos del presupuesto General del Municipio, se hará a través del Programa Anual Mensual izado de Caja (PAC). Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal, aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente acuerdo y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto general de la nación.

ARTICULO 9°. Todos los actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales, deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de aprobación suficiente para atender estos gastos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso de saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos de crédito, cuyos contratos de empréstito no se encuentran perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

ARTICULO 10° El Municipio elaborará anualmente el Programa General de Compras de los Bienes Muebles que requieran para su funcionamiento y organización que será aprobado por el alcalde.

ARTICULO 11°. Las apropiaciones destinadas al servicio de la deuda pública se ejecutarán con sujeción a los numerales y artículos con los cuales se identifican con el presente acuerdo.

ARTICULO 12°. Las participaciones destinadas a servicios personales; al ICBF, al SENA, a la ESAP, a las Cajas de Compensación Familiar, Escuelas o Institutos Industriales, no podrán contracreditarse, a menos que hubiere disminuido el valor

PRIMERO ENCINO – ADMINISTRACION MUNICIPAL 2016 – 2019

Calle 5 No. 3-22 Palacio Municipal Encino,

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo@encino-santander.gov.co

concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ENCINO, SANTANDER**

"Somos Santuario de Fauna y Flora"



ACUERDOS	Código: 100.1.7	Gestión Documental	Versión: 01 Fecha: 15/06/2017	Página 8 de 18
----------	-----------------	--------------------	-------------------------------	----------------

de los factores que determina su base de cálculo, para lo cual deberá adjuntarse la certificación expedida por el Jefe de Personal del Municipio o en su defecto por el secretario o Secretaria General de la Alcaldía.

Las solicitudes de Acuerdo, correspondientes a las transferencias y aportes, deberán efectuarse únicamente con base en el costo real de la nómina causada y pagada.

ARTICULO 13°. Los programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener como objeto crear, incrementar o duplicar salarios o remuneraciones que la ley haya establecido, para los empleados públicos, ni servir para otorgar beneficio en dinero o especie.

En ningún caso se podrán asignar partidas con cargo al Tesoro Público Municipal, para financiar bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales y en general, remuneraciones extra legales, estímulos pecuniarios ocasionales a los empleados Públicos so pretexto de desarrollar, programas de capacitación de bienestar social o de aniversario de los organismos o entidades.

ARTICULO 14°: Para efecto de la ejecución y la contabilidad de las reservas presupuestales, se deberá llevar un libro en el cual se indique claramente el artículo presupuestal, el objeto del gasto, el monto de la obligación, el número, fecha y cuantía del documento de pago y los saldos respectivos. Estos valores serán concordantes con los registros contables. Solamente se contabilizarán como reservas, las que hayan sido constituidas como reservas excepcionales de acuerdo a la Ley 819 de 2003 y aprobadas mediante Decreto por el Alcalde Municipal a 31 de diciembre.

ARTÍCULO 15°: El presupuesto de gastos de conformidad con la ley, se dividen en: Gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son los gastos por pago de servicios personales, gastos generales, contribuciones inherentes a la nómina, cuya finalidad es obtener la completa atención de los servicios de la Administración Municipal.

Los gastos de funcionamiento se dividen en: Servicios personales y Gastos Generales.

SERVICIOS PERSONALES: Representan el valor de la remuneración causada o pagada a los servidores públicos que desarrollan funciones administrativas y operativas, como retribución por la prestación de sus servicios.

Sueldos de Personal: Asignación básica e incrementos por antigüedad para retribuir la prestación de servicios personales de los empleados públicos posesionados en los cargos de la planta y de los trabajadores oficiales.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ENCINO, SANTANDER
"Somos Santuario de Fauna y Flora"



ACUERDOS	Código: 100.1.7	Gestión Documental	Versión: 01 Fecha: 15/06/2017	Página 9 de 18
----------	-----------------	--------------------	-------------------------------	----------------

PRIMA DE VACACIONES: Es una prestación social extralegal reconocida a los empleados y trabajadores que hagan uso del derecho de vacaciones o que al desvincularse se les adeuda alguna suma por dicho concepto, dicha prima equivale a 15 días del salario devengado por cada año de servicio.

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES: Se paga al personal de la entidad que por necesidad del servicio no puede disfrutar de vacaciones y al personal desvinculado que por ley tiene derecho al reconocimiento y pago, siempre y cuando haya laborado once (11) meses del periodo como mínimo, la indemnización equivale a veintidós (22) días del salario mensual devengado.

PRIMA DE NAVIDAD: Es el pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivale a un (1) salario devengado en forma proporcional al tiempo laborado por doceavas partes en el año respectivo y se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

PRIMA DE SERVICIOS: Pago a que tiene derecho los empleados públicos adscritos a la administración municipal, equivalente a medio (1/2) salario en forma proporcional por doceavas partes al tiempo laborado y cuando hubiese servido cuando menos seis meses, equivale a un salario. Su pago se realiza en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año.

HONORARIOS: Son las erogaciones canceladas a los concejales, durante los periodos de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que celebre la Corporación según ley 136 de 1.994.

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: Corresponde al pago que la Administración pagará a los Empleados Públicos, que devengue hasta dos salarios mínimos

REMUNERACIÓN POR SERVICIOS, TÉCNICOS, PROFESIONALES Y SERVICIOS PRESTADOS: Son los pagos por servicios cancelados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua o discontinua para asuntos propios de la entidad, que no pueden ser atendidos por personal de planta, porque no se cuenta con ellos, de conformidad con el régimen contractual vigente.

BONIFICACIÓN DIRECCIÓN ALCALDE: Creada mediante Decreto No 4353 DE diciembre 22 del 2004, según ley 4 de 1.992. Modificado por Decreto 1390 de mayo 05 de 2008, como prestación social, equivalente a Ocho (8) veces el monto mensual que perciben por asignación básica, pagaderos en Tres (3) contados iguales el 30 de abril, el 30 Agosto y el 30 Diciembre del respectivo año.

BONIFICACIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL: Creada mediante Decreto No 1390 DE junio 28 del 2013 que tendrá el carácter de prestación social, pagadera anualmente por la respectiva entidad territorial. Para los Municipios de categoría cuarta, quinta y sexta será el equivalente al ciento cincuenta (150%) de la remuneración mensual por concepto de asignación básica más gastos de



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ENCINO, SANTANDER
"Somos Santuario de Fauna y Flora"



ACUERDOS	Código: 100.1.7	Gestión Documental	Versión: 01 Fecha: 15/06/2017	Página 10 de 18
----------	-----------------	--------------------	-------------------------------	-----------------

representación, y pagadera en Dos (2) contados iguales en los meses de junio y diciembre del respectivo año.

BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN: Los empleados públicos, tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal.

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: Creada mediante Decreto 2418 del 11 de diciembre de 2015. Bonificación que se pagará en el 50% y 35% a las personas

La bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos (\$1.395.608) moneda corriente, este último valor se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados en el inciso anterior.

JORNALES: Salario estipulado por días y pagadero por periodos no mayores de una semana, por el desempeño de actividades netamente transitorias que no pueden ser desarrolladas con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a las que legalmente tengan derecho los jornaleros según la duración de su vinculación, previo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el respectivo Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

DOTACIÓN: Apropriación cancelada a los empleados que tienen derecho a la dotación de personal 4 veces al año.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA: Son las apropiaciones destinadas a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas con fundamento en un mandato legal y constitucional.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución, equivale al 4% del valor de la nómina mensual más las primas.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ENCINO, SANTANDER
"Somos Santuario de Fauna y Flora"



ACUERDOS	Código: 100.1.7	Gestión Documental	Versión: 01 Fecha: 15/06/2017	Página 11 de 18
----------	-----------------	--------------------	-------------------------------	-----------------

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR: Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución Equivale al 3% de la nómina mensual más las primas.

SENA: Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el fin de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad. Equivale al 0.5%, sobre el valor de la nómina mensual más las primas.

ESAP: Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 1982, con el propósito de financiar los programas de capacitación profesional y formación especializada en administración pública que presta esta entidad. Equivale al 0.5% sobre el valor de la nómina mensual más las primas.

ESCUELAS INDUSTRIALES: Aporte establecido por la ley 21 de 1982, con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad. Equivale al 1% sobre el valor de la nómina mensual más las primas.

APORTE PATRONAL PARA LA SEGURIDAD SOCIAL: Aporte fijado por la ley 100 de 1993 para el cubrimiento del servicio médico asistencial de los empleados y trabajadores del municipio. Cuando este servicio lo siga prestando el Municipio de este rubro podrá destinarse para financiar medicamentos, servicios médicos e incapacidades de su personal y demás gastos relacionados, corresponde al 8,5% del valor de la nómina mensual.

APORTE PATRONAL PARA LAS PENSIONES: Aporte fijado por la ley 100 de 1.993 para el cubrimiento del servicio de pensiones de los empleados y trabajadores del municipio. Corresponde al 12% sobre el valor de la nómina mensual.

APORTES PATRONAL PARA RIESGOS PROFESIONALES: Aporte fijado por la ley 100 de 1.993 para el cubrimiento de los riesgos profesionales por accidentes de trabajo y establecido por las entidades aseguradoras, en caso el instituto de los Seguros Sociales. Corresponde al 0.522% del valor de la nómina mensual.

APORTES FONDO DE SOLIDARIDAD: Es el traslado al fondo de pensiones del 1% del sueldo que se descuenta a quienes devengan más de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

FONDO DE CESANTÍAS: Corresponde a todas las erogaciones de Cesantías e Intereses a las Cesantías y comprende el pago de cesantías que en forma directa hace el municipio a sus trabajadores ya sean parciales o definitivas, o a la situación que hace de las mismas

PAGO DE CUOTA PARTE PENSIONADOS A CARGO DEL MUNICIPIO: Corresponde a las erogaciones que deban hacerse para cubrir las cuotas partes a cargo del Municipio por personal pensionado que prestó sus servicios al Municipio

GASTOS GENERALES: Representa el valor de los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la administración municipal

PRIMERO ENCINO – ADMINISTRACION MUNICIPAL 2016 – 2019

Calle 5 No. 3-22 Palacio Municipal Encino,

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo@encino-santander.gov.co

concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ENCINO, SANTANDER
"Somos Santuario de Fauna y Flora"



ACUERDOS	Código: 100.1.7	Gestión Documental	Versión: 01 Fecha: 15/06/2017	Página 12 de 18
----------	-----------------	--------------------	-------------------------------	-----------------

cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley, así como el pago de los impuestos y multas a que esté sometido legalmente.

LOS GASTOS GENERALES AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO SON:

ADQUISICIÓN DE BIENES

COMPRA DE EQUIPO DE OFICINA, MUEBLES Y ENSERES: Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles y enseres, equipos de oficina y computación, cafetería, mecánico y automotor, armamento y dotación.

COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes de consumo final o fungibles, que no son objeto de devolución, como papel, útiles de escritorio diskettes, cd, USB, para computadoras insumos automotores con excepción de repuestos, elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, drogas, materiales desechables de laboratorio y uso médico, material necesario para la salud pública y campañas agrícolas, educativas y cuando exista autorización legal, gastos funerarios. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras.

MANTENIMIENTO EQUIPOS Y VEHÍCULOS: Conservación y recuperación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo la adquisición de repuestos y accesorios que se requieran para esta finalidad y el costo de los contratos por servicio de vigilancia y aseo. Este rubro incluye los gastos para compra de aceites, grasas, lubricantes, combustibles y otros aditamentos y repuestos, y mano de obra calificada para los vehículos y maquinaria, así mismo la mano de obra y repuestos para el mantenimiento de equipos muebles y demás de propiedad del Municipio.

SEGUROS Y PÓLIZAS: Corresponden al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la Propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad del municipio o de sus establecimientos públicos. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluyendo además las pólizas a empleados de manejo ordenadores y cuentadantes, concordante con la responsabilidad el manejo de los recursos, con el valor de este. Igualmente, por este rubro se pagarán las pólizas de seguro de vida que ampare a los concejales, Personero y Alcalde Municipal. La Alcaldía asumirá los seguros conforme a criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

SERVICIOS PÚBLICOS: Erogaciones por servicios de Acueducto, Alcantarillado, Recolección de basuras, Energía, Teléfono, Cualquiera que sea el año de su causación, incluyendo su instalación y traslado.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ENCINO, SANTANDER
"Somos Santuario de Fauna y Flora"



ACUERDOS	Código: 100.1.7	Gestión Documental	Versión: 01 Fecha: 15/06/2017	Página 13 de 18
----------	-----------------	--------------------	-------------------------------	-----------------

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Pagos por concepto de mensajería, correos y otros medios de comunicación y alquiler de líneas, publicaciones y acarreo de elementos, así como el transporte colectivo de la Comunidad en General, así como los peajes de deben pagar los vehículos oficiales de Municipio.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, recibos, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos y litográficos, sellos suscripciones, adquisición de revistas, libros y pagos de avisos.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: Los viáticos se definen como reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos, cuando por acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede de trabajo. No puede imputarse a este rubro, viáticos de contratistas.

Por este rubro puede reconocerse y efectuarse pagos por concepto de pasajes o transporte de los empleados públicos, que deban desempeñar funciones, asistir a capacitaciones o reuniones en lugar diferente a la sede habitual de su trabajo.

No pueden imputar por este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano del municipio. Tampoco puede imputarse a este rubro gastos de viaje de contratistas.

IMPUESTOS TASAS Y MULTAS: Erogaciones que legalmente debe hacer el municipio por estos conceptos, incluye estampillas, timbre nacional gastos notariales, de registro y pago de impuesto de vehículos y matrícula de los mismos. Con cargo a este numeral se entenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sean los órganos sujeto Pasivo. Así mismo atiende las multas que la autoridad competente le imponga al órgano respectivo.

GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS: Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización para el funcionamiento del municipio.

No pueden imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos a vigencias expiradas, erogaciones periódicas o permanentes ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

La afectación de este rubro requiere de resolución motivada, suscrita por el ordenador del gasto, previo registro de la dependencia de presupuesto o de la dependencia que haga sus veces.

GASTOS NOTARIALES, JUDICIALES Y REGISTROS: Comprende los gastos ocasionados por la titularización de predios a favor del Municipio.

APORTES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUNICIPIOS: Comprende los pagos por concepto de cuotas por afiliación a la Asociación de Municipios y a la Federación Colombiana de Municipios.



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ENCINO, SANTANDER**

"Somos Santuario de Fauna y Flora"



ACUERDOS	Código: 100.1.7	Gestión Documental	Versión: 01 Fecha: 15/06/2017	Página 14 de 18
----------	-----------------	--------------------	-------------------------------	-----------------

TRANSPORTE DE CONCEJALES: Pago que se efectúa a los Honorables concejales de acuerdo con la establecido en la Ley 1368 del 29 de diciembre de 2009, Artículo 67

SENTENCIAS LAUDOS Y CONCILIACIONES: Recursos destinados para pagar deudas que por mandato Judicial el Municipio de Encino deba pagar a favor de terceros.

INVERSIÓN CON OTROS RECURSOS

Se refiere a las erogaciones con recursos de destinación específica, tales como:

APORTES FONDOS DE COFINANCIACIÓN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL: Comprende los gastos realizados con los recursos provenientes de las transferencias de Coljuegos, destinadas exclusivamente al sector salud; del Fondo de Regalías, de la Red de Solidaridad Social, del Programas Departamentales que en determinado momento se reciban.

ESTAMPILLA PRO-ANCIANO: Creada mediante Acuerdo municipal, se aplica a todas las órdenes de pago, contratos y órdenes de prestación de servicios que se expidan o contraten con personas naturales o jurídicas, equivale al 2.5 %. Del valor del contrato.

ESTAMPILLA PRO-CULTURA: Creada mediante Acuerdo municipal, se aplica a todas las órdenes de pago, contratos y órdenes de prestación de servicios que se expidan o contraten con personas naturales o jurídicas, equivale al 1 %. Del valor del contrato.

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA: Establecido mediante Acuerdo Municipal, tiene como fuente de recursos la aplicación del 5% a todos los contratos de obra pública, que se celebren con personas naturales o jurídicas tiene como destino apoyar la labor de la fuerza pública y las fuerzas armadas, Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1106 de 2006 Artículo 6ª

INVERSIÓN CON RECURSOS DE LIBRE DESTINACIÓN: De acuerdo con la ley 617 del 2000, son gastos de inversión los que se asumen con recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación.

INVERSIÓN CON RECURSOS DE LIBRE INVERSIÓN: De acuerdo con la ley 715, son gastos de inversión los que se asumen con recursos del Sistema General de Participaciones de libre Inversión y propósito general.

INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS: Son gastos de inversión que se asumen con recursos Propios del municipio.

DÉFICIT FISCAL: Se entiende por déficit fiscal el resultado con signo negativo, que se obtenga de restar el Activo Corriente (disponible) el pasivo corriente (inmediato), incluidas las reservas de aprobación y de caja o lo que se llama cuentas por pagar a 31 de diciembre, según las cuentas del balance general, consolidado a 31 diciembre de cada año.

PRIMERO ENCINO – ADMINISTRACION MUNICIPAL 2016 – 2019

Calle 5 No. 3-22 Palacio Municipal Encino,

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo@encino-santander.gov.co

concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ENCINO, SANTANDER
"Somos Santuario de Fauna y Flora"



ACUERDOS	Código: 100.1.7	Gestión Documental	Versión: 01 Fecha: 15/06/2017	Página 15 de 18
----------	-----------------	--------------------	-------------------------------	-----------------

GASTOS DE INVERSIÓN: El presupuesto de inversión comprende el plan operativo anual de inversiones clasificado según lo determine el gobierno. Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurables.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su Asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad para la atención de mayores bienes y servicios.

Las inversiones que realice el Municipio directa o indirectamente a través de otras entidades, bien con ingresos propios o recursos de capital incrementaran el activo físico, económico y social del Municipio. Incluye los pagos relacionados con la compra de acciones, de maquinaria y sus accesorios, la compra de inmuebles, etc.

CAPITULO IV

ARTICULO 16º: DISPOSICIONES VARIAS

A. EJECUCIÓN ACTIVA: Se refiere a la parte de los ingresos que recibe el erario público durante el ejercicio presupuestal y corresponde a las funciones del Secretario de Hacienda Municipal.

B. EJECUCIÓN PASIVA: La ejerce el alcalde, el Personero y el presidente del Concejo, como ordenadores de gasto, en sus dependencias, y de acuerdo al programa anual mensualizado de caja.

C. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA: La ejecución de los Gastos del Presupuesto del Municipio, se hará a través del programa anual mensualizado PAC. Es un instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaria de Hacienda Municipal, para los órganos con recursos del Municipio y el monto máximo de pagos de los establecimientos públicos del orden Municipal en los que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos, por tanto los pagos deben realizarse de acuerdo con las distribuciones cuantitativas y temporal establecidas en el PAC, que estará clasificado en la misma forma del presupuesto.

RÉGIMEN DE APROPIACIONES Y RESERVAS PRESUPUESTALES

RESERVAS PRESUPUESTALES:

Al cierre de la vigilancia fiscal, cada órgano Municipal constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que, a 31 de diciembre, no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse en caso excepcional, para cancelar los compromisos que le dieron origen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 819 de 2003

PRIMERO ENCINO – ADMINISTRACION MUNICIPAL 2016 – 2019

Calle 5 No. 3-22 Palacio Municipal Encino,

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo@encino-santander.gov.co

concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ENCINO, SANTANDER**

"Somos Santuario de Fauna y Flora"



ACUERDOS	Código: 100.1.7	Gestión Documental	Versión: 01 Fecha: 15/06/2017	Página 16 de 18
----------	-----------------	--------------------	-------------------------------	-----------------

Igualmente, cada órgano Municipal constituirá a 31 de diciembre de cada año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios.

INFORME DE COMPROMISOS POR RESERVAS PRESUPUESTALES

Antes del diez (10) de Enero, cada órgano que hace parte del presupuesto general del Municipio comunicará a la Secretaria de Hacienda del Municipio, la relación de sus compromisos pendientes de pago al cierre de la vigencia fiscal, especificando lo que corresponde a cuentas por pagar y a reservas de apropiación: cada compromiso deberá indicar la fuente de su financiamiento y soporte legales junto con la propuesta del programa de pagos correspondientes.

ORDENACIÓN DEL GASTOS Y AUTONOMÍA PRESUPUESTAL.

Los órganos que son una sección del Presupuesto General del Municipio tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual haga parte, y ordenar al gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y el Decreto ley 111 de 1.996, Art. 11°.

Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegar en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces y sean ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de la Contratación Pública y en las disposiciones legales vigentes.

En el Municipio, tendrán esta capacidad el Concejo Municipal, la Personería Municipal y demás órganos municipales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

ARTICULO 17° - El Presupuesto del Municipio estructuralmente se divide en: Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Gastos y Disposiciones Generales

ARTICULO 18° - Corresponde al Alcalde Municipal dictar el Decreto de Liquidación de Presupuesto, establecido en el Decreto 111 de 1996, Artículo 67, quien observara las siguientes pautas:

Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el alcalde a consideración del Concejo

Insertara todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo

Este Decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del Ingreso y del gasto para el año fiscal respectivo

ARTICULO 19° - Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparados por Reservas Presupuestales o Cuentas por Pagar, deberán reintegrarse a la Tesorería Municipal antes del 31 de enero de 2020.

PRIMERO ENCINO – ADMINISTRACION MUNICIPAL 2016 – 2019

Calle 5 No. 3-22 Palacio Municipal Encino,

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo@encino-santander.gov.co

concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ENCINO, SANTANDER**

"Somos Santuario de Fauna y Flora"



ACUERDOS	Código: 100.1.7	Gestión Documental	Versión: 01 Fecha: 15/06/2017	Página 17 de 18
----------	-----------------	--------------------	-------------------------------	-----------------

ARTICULO 20° - En cualquier mes del año fiscal, El Alcalde Municipal, previo concepto de la Tesorería Municipal podrá Reducir o Aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, establecido en el Decreto 111 de 1996, Artículo 76, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

Que la tesorería Municipal estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos

Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política.

Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados

En tales casos el Alcalde Municipal podrá prohibir o someter a condiciones especiales la Asunción de nuevos compromisos u obligaciones

ARTICULO 21°.- Cuando el Alcalde Municipal se viere precisado a Reducir las Apropiaciones Presupuestales o Aplazar su cumplimiento, señalara por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas, establecido en el Decreto 111 de 1996, Artículo 77

Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja, PAC, para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrá valor alguno, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen

ARTICULO 22°.- El Alcalde Presentara al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones inicialmente aprobadas por esta Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes.

ARTICULO 23°. - Las modificaciones, creación de nuevos numerales al anexo del Decreto de Liquidación de Presupuesto que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda o los Subprogramas de Inversión aprobados por el Concejo Municipal se harán mediante Acto administrativo expedido por el ordenador del gasto respectivo, establecido en el Decreto 4730 de Diciembre 28 de 2005 Artículo 29, se entiende por creación de numerales los detalles del Formulario Único Territorial.

ARTICULO 24°. – Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es las soluciones de necesidades básicas insatisfechas en Educación, Salud, Agua Potable, Deporte, Cultura, Libre Inversión y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión

PRIMERO ENCINO – ADMINISTRACION MUNICIPAL 2016 – 2019

Calle 5 No. 3-22 Palacio Municipal Encino,

Telefax: 097 724 81 24 E-mail: concejo@encino-santander.gov.co

concejo_encino@yahoo.es Web: www.encino-santander.gov.co



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ENCINO, SANTANDER**
"Somos Santuario de Fauna y Flora"



ACUERDOS	Código: 100.1.7	Gestión Documental	Versión: 01 Fecha: 15/06/2017	Página 18 de 18
----------	-----------------	--------------------	-------------------------------	-----------------

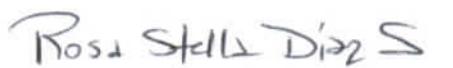
ARTICULO 25° - El Alcalde Municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por Decreto las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del municipio para la vigencia fiscal del 2020, lo anterior no implica cambios en la leyenda del rubro presupuestal, ni en su objeto.

ARTICULO 26° El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Encino, Santander a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

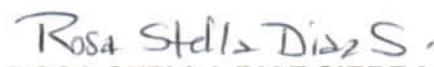

YESID VEGA HERNÁNDEZ
Presidente


ROSA STELLA DIAZ SIERRA
Secretaria

Constancia Secretarial

La suscrita Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Encino certifica que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones celebradas en distintos días de acuerdo a lo contemplado en la ley 136 de 1994.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Encino Santander a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).


ROSA STELLA DIAZ SIERRA
Secretaria

MUNICIPIO DE ENCINO - SANTANDER
PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2020
ADMINISTRACION CENTRAL
ANEXO No.01

CODIGOS	FTE	DETALLE	VALOR
CIFRAS DE CONTROL PRESUPUESTO DE INGRESOS			5.427.653.001
1		INGRESOS	3.587.384.000
1.1		INGRESOS CORRIENTES	3.581.424.000
1.1.1		INGRESOS TRIBUTARIOS	153.538.000
1.1.1.1		IMPUESTOS INDIRECTOS	122.850.000
1.1.1.1.1	RP	Impuesto Predial Unificado Vigencia Actual	101.850.000
1.1.1.1.2	RP	Impuesto Predial Unificado Vigencia Anterior	21.000.000
1.1.1.2		IMPUESTO INDIRECTOS	30.688.000
1.1.1.2.1	RP	Industria y Comercio Vigencia Actual	28.000.000
1.1.1.2.3	RP	Industria y Comercio Vigencia Anterior	1.050.000
1.1.1.2.4	RP	Avisos,Tableros y Vallas vig Actual	860.000
1.1.1.2.5	RP	Avisos,Tableros y Vallas vig Anterior	105.000
1.1.1.2.6	RP	Espectaculos Públicos	1.000
1.1.1.2.7	RP	Delineación Urbana , Estudios y Aprobacion Planos	650.000
1.1.1.2.8	RP	Deguello de Ganado Menor	22.000
1.1.2		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.427.886.000
1.1.2.1		TASAS Y TARIFAS	199.660.000
1.1.2.1.01	RP	Plaza de Mercado	100.000
1.1.2.1.02	RP	Matadero Público	100.000
1.1.2.1.03	EPA	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	85.000.000
1.1.2.1.04	EPC	Estampilla Pro-Cultura	42.000.000
1.1.2.1.05	FSC	Fondo cuenta Seguridad Ciudadana	42.000.000
1.1.2.1.06	BOM	Sobretasa Bomberil	350.000
1.1.2.1.07	ALP	Alumbrado Publico	15.000.000
1.1.2.1.08	RPDE	Fondo Saneamiento Ambiental	100.000
1.1.2.1.09	RPDE	Comparendo Ambiental	10.000
1.1.2.1.10	RP	Otras Tasas , sistematizacion, impresion , papeleria	15.000.000
1.1.2.3		MULTAS Y SANCIONES	24.726.000
1.1.2.3.1	RP	De Gobierno	100.000
1.1.2.3.2	RP	De Planeacion	500.000
1.1.2.3.3	RP	Multas y Transporte	1.000
1.1.2.3.4	RP	Nuevo codigo nacional de policia	4.500.000
1.1.2.3.4		INTERESES MORATORIOS	19.625.000
1.1.2.3.4.1	RP	Predial	19.000.000
1.1.2.3.4.2	RP	Industria y Comercio	525.000
1.1.2.3.4.3	RP	Otros Ingresos	100.000
1.1.2.4		CONTRIBUCIONES	50.000.000
1.1.2.4.1	RPDE	Sobretasa Ambiental CAS	50.000.000
1.1.2.5		RENTAS CONTRACTUALES	800.000
1.1.2.5.1	RP	Arrendamientos	800.000
1.1.2.6		TRANSFERENCIAS YRENTAS CONTRACTUALES	3.152.700.000
1.1.2.6.1		DE LA NACION	3.043.200.000
1.1.2.6.1.1		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONNES	422.900.000
1.1.2.6.1.1.1	SGPA	Alimentacion Escolar	11.000.000
1.1.2.6.1.1.2	SGPE	Educacion por Calidad (Matricula oficial)	47.000.000
1.1.2.6.1.1.3	SGPE	Educacion por Gratuidad	39.900.000
1.1.2.6.1.1.4	APSB	Agu Potable y Saneamiento Basico	325.000.000

MUNICIPIO DE ENCINO - SANTANDER
PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2020
ADMINISTRACION CENTRAL
ANEXO No.01

1.1.2.6.1.1.5	SGP	Crecimiento a la Economía	-
1.1.2.6.1.2		PROPOSITO GENERAL	2.620.300.000
1.1.2.6.1.2.1	ICLD	Libre Destinacion -Gastos de Funcionamiento	1.102.000.000
1.1.2.6.1.2.2	SGPD	Deporte	79.300.000
1.1.2.6.1.2.3	SGPC	Cultura	59.000.000
1.1.2.6.1.2.4	SGPL	Otros Sectores	1.380.000.000
1.1.2.6.2		DEL DEPARTAMENTO	4.500.000
1.1.2.6.2.1	RP	Impuesto Vehiculos Automotores	1.000.000
1.1.2.6.2.2	RP	Deguello de Ganado Mayor	3.500.000
1.1.2.6.4		OTRAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	105.000.000
1.1.2.6.4.2	OAP	Transferencias sector electrico	105.000.000
1.2		INGRESOS CAPITAL	5.960.000
1.2.2		RENDIMIENTOS DE OPERACIONNES FINANCIERAS	5.960.000
1.2.2.01	RFPG	Rendimientos Proposito General	4.500.000
1.2.2.02	RFAE	Rendimientos de Alimentacion Escolar	50.000
1.2.2.03	RFAP	Rendimientos SGP agua Potable	650.000
1.2.2.04	RFSE	Rendimientos Sector electrico	700.000
1.2.2.05	RFFP	Rendimientos Desahorro Fonpet	10.000
1.2.2.07	RFCE	Crecimiento a la Economía	-
1.2.2.08	RFSE	Educacion	10.000
1.2.2.09	RFEA	Estampilla Adulto Mayor	10.000
1.2.2.10	RFEC	Estampilla Pro Cultura	10.000
1.2.2.11	RFFO	Fondo Seguridad Ciudadana	10.000
1.2.2.12	RFAD	Rendimientos Convenios	-
1.2.2.13	RFTE	Recursos Transporte escolar	10.000
1		INGRESOS	1.840.269.001
1.1		INGRESOS CORRIENTES	1.840.269.001
1.1.2		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.840.269.001
1.1.2.6		TRANSFERENCIAS Y RENTAS CONTRACTUALES	1.840.269.001
1.1.2.6.4		FONDO LOCAL DE SALUD	1.840.269.001
1.1.2.6.4.1		REGIMEN SUBSIDIADO	1.781.500.000
1.1.2.6.4.1.1	FLRS	Régimen Subsidiado - SGP Continuidad	667.000.000
1.1.2.6.4.1.2	FLAD	Administradora de los Recursos del sistema general de seguridad social en Salud - ADRES	750.000.000
1.1.2.6.4.1.3	FLCS	Coljuegos S.S.F.	2.300.000
1.1.2.6.4.1.4	FLCC	Coljuegos C.S.F.	7.900.000
1.1.2.6.4.1.5	FLDT	Rentas Cedidas del Departamento	130.000.000
1.1.2.6.4.1.6	FLFP	Esfuerzo Propio Salud FONPET	190.000.000
1.1.2.6.4.1.7	FLRP	Apoyo y Asesoría en Régimen Subsidiado RP	26.500.000
1.1.2.6.4.1.8	FLIV	Régimen Subsidiado - IVC	7.600.000
1.1.2.6.4.1.9	FLRF	Régimen Subsidiado Rendimiento Financiero	199.999
1.1.2.6.4.1.10	FLRB	Régimen Subsidiado Recursos del Balance	1
1.1.2.6.4.2		SALUD PUBLICA	40.150.000
1.1.2.6.4.2.01	FLSP	Salud Publica	40.100.000
1.1.2.6.4.2.02	FLSP	Salud Pública - Rendimiento Financiero	49.999
1.1.2.6.4.2.03	FLSP	Salud Pública - Recursos del Balance	1
1.1.2.6.4.3		PRESTACION DEL SERVICIO	18.619.001
1.1.2.6.4.3.01	FLPS	Complemento a la Prestacion de Servicios a la poblacion pobre	18.600.000

MUNICIPIO DE ENCINO - SANTANDER
PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2020
ADMINISTRACION CENTRAL
ANEXO No.01

1.1.2.6.4.3.02	FLPS	Prest. del servicio - Rendimiento Financiero	19.000
1.1.2.6.4.3.03	FLPS	Prest. del servicio - Recursos del Balance	1

MUNICIPIO DE ENCINO - SANTANDER
PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2020
ADMINISTRACION CENTRAL
ANEXO No.02

CODIGOS	FTE	DETALLE	VALOR
VAL_GASTOS		CIFRAS DE CONTROL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.427.653.001
2		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.351.880.207
2.1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	728.197.845
2.1.01		ADMINISTRACION CENTRAL	722.947.845
2.1.01.01		GASTOS DE PERSONAL	456.247.845
2.1.01.01.01		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	299.702.203
2.1.01.01.01.01	ICLD	Sueldo de personal de nómina	202.614.572
2.1.01.01.01.02	ICLD	Prima de vacaciones	9.145.797
2.1.01.01.01.03	ICLD	Prima de navidad	18.350.221
2.1.01.01.01.04	ICLD	Prima semestral	8.442.274
2.1.01.01.01.05	ICLD	Indemnización de vacaciones	3.000.000
2.1.01.01.01.06	ICLD	Bonificacion de dirección	33.567.708
2.1.01.01.01.07	ICLD	Intreses a las cesantías	2.385.529
2.1.01.01.01.08	ICLD	Bonificacion por recreación	1.125.637
2.1.01.01.01.09	ICLD	Dotacion de personal	3.000.000
2.1.01.01.01.10	ICLD	Bonificación de gestión territorial	6.293.946
2.1.01.01.01.11	ICLD	Otros gastos de personal asociado	3.000.000
2.1.01.01.01.12	ICLD	Subsidio de alimentacion	2.274.426
2.1.01.01.01.13	ICLD	Bonificación por servicios alcaldía administración central (decreto 2418-2015)	6.502.093
2.1.01.01.02		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	64.816.000
2.1.01.01.02.01	ICLD	Honorarios	25.000.000
2.1.01.01.02.02	ICLD	Servicios técnicos	18.900.000
2.1.01.01.02.03	ICLD	Otros servicios personales indirectos	20.916.000
2.1.01.01.03		CONTRIBUCIONES INHERENTES AL SECTOR PUBLICO	91.729.642
2.1.01.01.03.01	ICLD	Aportes para la salud	17.222.239
2.1.01.01.03.02	ICLD	Aportes para pensión	24.313.749
2.1.01.01.03.03	ICLD	Aportes ARL	1.161.330
2.1.01.01.03.04	ICLD	Aportes para cesantias	19.879.406
2.1.01.01.03.05	ICLD	SENA	1.112.386
2.1.01.01.03.06	ICLD	ICBF	6.674.313
2.1.01.01.03.07	ICLD	ESAP	1.112.386
2.1.01.01.03.08	ICLD	Cajas de compensación familiar	8.899.083
2.1.01.01.03.09	ICLD	Institutos técnicos	2.224.771
2.1.01.01.03.10	ICLD	Aportes salud concejales	9.129.979
2.1.01.02		GASTOS GENERALES	266.700.000
2.1.01.02.01		ADQUISICIOENS DE BIENES	16.000.000

2.1.01.02.01.01	ICLD	Compra de Equipo	5.000.000
2.1.01.02.01.02	ICLD	Materiales y Suministros	11.000.000
2.1.01.02.02		ADQUISICION DE SERVICIOS	119.700.000
2.1.01.02.02.01	ICLD	Capacitacio , Bienestar Social e Incentivos	3.000.000
2.1.01.02.02.02	ICLD	Impresos y Publicaciones	1.000.000
2.1.01.02.02.03	ICLD	Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles	15.300.000
2.1.01.02.02.04	ICLD	Seguros de vida alcalde Municipal	1.200.000
2.1.01.02.02.05	ICLD	Seguros de Vida Personera	1.200.000
2.1.01.02.02.06	ICLD	Seguros de Vida Concejales	9.000.000
2.1.01.02.02.07	ICLD	Impuestos y Multas	800.000
2.1.01.02.02.08	ICLD	Manteimiento y Reparaciones	6.000.000
2.1.01.02.02.09		SERVICIOS PUBLICOS	31.000.000
2.1.01.02.02.09.01	ICLD	Agua	8.000.000
2.1.01.02.02.09.02	ICLD	Luz	9.000.000
2.1.01.02.02.09.03	ICLD	Telefonia Fija, movil e internet	14.000.000
2.1.01.02.02.10	ICLD	Viaticos y Gastos de Viaje	18.000.000
2.1.01.02.02.11	ICLD	GAstos Electorales	500.000
2.1.01.02.02.12	ICLD	Transporte concejales	13.000.000
2.1.01.02.02.13	ICLD	Polizas y Gastos Legalizacion	2.000.000
2.1.01.02.02.14	ICLD	Federacion Colombiana de Municipios	4.200.000
2.1.01.02.02.15	ICLD	Comunicacion y Transporte	12.000.000
2.1.01.02.02.16	ICLD	Gastos varios e Imprevistos	1.000.000
2.1.01.02.02.17	ICLD	Cuotas Partes Pensionales	500.000
2.1.01.02.02.18		FUNCIONAMIENTO SECTOR ELCTRICO	5.250.000
2.1.01.02.02.18.01	OAP	Viaticos sector electrico	5.250.000
2.1.01.02.03		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	131.000.000
2.1.01.02.03.02	ICLD	Sentencias Laudos y Conciliaciones	81.000.000
2.1.01.02.03.03	RPDE	Sobretasa Ambiental Cas	50.000.000
2.2		SERVICIO A LA DEUDA	144.500.000
2.2.1		SGP OTROS SECTORES	144.500.000
2.2.1.01	SGPL	Amortizacion a Capital	102.500.000
2.2.1.02	SGPL	Interes Credito	42.000.000
2.3		GASTOS DE INVERSION	2.479.182.362
2.3.01		SGP EDUCACION	86.900.000
2.3.01.01	SGPE	Estudios, diseños , consultorias , asesorias e interventorias	3.000.000
2.3.01.02	SGPE	Construccion y Ampliacion REmodelacion y adecuacion de Ifraestructura Educativa	3.000.000
2.3.01.03	SGPE	Manteimiento de Infraestructura Educativa	6.000.000
2.3.01.04	SGPE	Dotacion de Muebles Equipos y medios pedagogicos	2.000.000
2.3.01.05	SGPE	Pago de Servicios Publicos de las Instituciones Educativas	9.000.000
2.3.01.06	SGPE	Calidad Matricula Oficial Sisben I y II	39.900.000
2.3.01.07	SGPE	Transporte Escolar	24.000.000
2.3.02		SGP ALIMENTACION ESCOLAR	11.000.000

2.3.02.01	SGPA	Contratacion de personal para la preparacion de alimentos	500.000
2.3.02.02	SGPA	Fortalecimiento nutricional para niños y niñas	200.000
2.3.02.03	SGPA	Dotacion de REstaurante Escolar	1.500.000
2.3.02.04	SGPA	Suministro Alimentacion EScolar	8.800.000
2.3.03		SGP CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA	-
2.3.03.01	SGP	Primera infancia	-
2.3.04		SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	325.000.000
2.3.04.01		SERVICIO DE ACUEDUCTO	114.250.000
2.3.04.01.01	APSB	Acueducto- Subsidios	16.250.000
2.3.04.01.02	APSB	Acueducto- Captación	8.000.000
2.3.04.01.03	APSB	Acueducto- Aducción	27.000.000
2.3.04.01.04	APSB	Acueducto- Almacenamiento	10.000.000
2.3.04.01.05	APSB	Acueducto- Tratamiento	8.000.000
2.3.04.01.06	APSB	Acueducto- Conduccion	8.000.000
2.3.04.01.07	APSB	Acueducto- Distribucion	2.000.000
2.3.04.01.08	APSB	Acueducto- Preinversion , Estudios	10.000.000
2.3.04.01.09	APSB	Acueducto- Interventoria	12.000.000
2.3.04.01.10	APSB	Acueducto- Formulacion , implementacion y acciones de fortalecimiento para la administracion y operaci3n de los servicios	10.000.000
2.3.04.01.11	APSB	Acueducto- Preinversiones y estudios	3.000.000
2.3.04.02		SERVICIO DE ALCANTARILLADO	48.185.130
2.3.04.02.01	APSB	Alcantarillado- Subsidios	16.250.000
2.3.04.02.02	APSB	Alcantarillado- Transporte	3.000.000
2.3.04.02.03	APSB	Alcantarillado- Tratamiento	24.935.130
2.3.04.02.04	APSB	Alcantarillado - preinversion y estudios	2.000.000
2.3.04.02.05	APSB	Alcantarillado - Interventoria	2.000.000
2.3.04.03		SERVICIO DE ASEO	112.564.870
2.3.04.03.01	APSB	Aseo - Subsidios	16.250.000
2.3.04.03.02	APSB	Aseo - Disposicion Final	49.500.000
2.3.04.03.03	APSB	Aseo - Fortalecimiento Institucional	30.000.000
2.3.04.04	APSB	Transferencia PDA	50.000.000
2.3.04.05.01	APSB	Diseño del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)	16.814.870
2.3.05		SGP DEPORTE	79.300.000
2.3.05.01	SGPD	Fomento , Desarrollo y Practica del Deporte , la REcreacion y el aprovechamiento del Tiempo Libre	55.593.291
2.3.05.02	SGPD	Construccion, mantenimiento y/o adecuacion de los escenarios deportivos y Recreativos	10.000.000
2.3.05.03	SGPD	Dotacion de Escenarios Deportivos e Implementos para la Practica del Deporte	491.548
2.3.05.04	SGPD	Pago de Istructores Contratados para la Practica del Deporte y la REcreacion	13.215.161
2.3.06		SGP CULTURA	59.000.000

2.3.06.01	SGPC	Fomento , Apoyo y Difusion de Eventos y Expresioes Artisticas y Culturales	44.600.000
2.3.06.02	SGPC	Formacion , capacitación e Investigación artísticas y culturales	100.000
2.3.06.03	SGPC	Protección del patrimonio cultural	2.500.000
2.3.06.04	SGPC	Estudios diseños e interventorías	100.000
2.3.06.05	SGPC	Dotación, mantenimiento e istrucción de la banda municipal	2.000.000
2.3.06.06	SGPC	Construcción , mantenimiento y adecuación de la infraestructura artistica y cultural	100.000
2.3.06.07	SGPC	Mantenimiento y dotación de bibliotecas	100.000
2.3.06.08	SGPC	Pago de instructores contratados para las bandas musicales y proyectos culturales	9.500.000
2.3.07		SGP OTROS SECTORES	1.235.500.000
2.3.07.02		VIVIENDA	70.000.000
2.3.07.02.01	SGPL	Planes y Proyectos de Mejoramiento de Vivienda	15.000.000
2.3.07.02.02	SGPL	Planes y Proyectos de Vivienda	15.000.000
2.3.07.02.04	SGPL	Estudios, diseños e interventorias	40.000.000
2.3.07.03		AGROPECUARIO	77.749.242
2.3.07.03.01	SGPL	Desarrollo de Programas y Proyectos Agropecuarios en el marco del plan Agropecuario	30.670.740
2.3.07.03.02	SGPL	Pago de personal técnico vinculado a la prestacion del servicio de asistencia técnica directa rural	47.078.502
2.3.07.04		TRANSPORTE	253.994.881
2.3.07.04.01	SGPL	Rehabilitación y mejoramiento de la malla vial del municipio	90.339.500
2.3.07.04.02	SGPL	Estudios Diseños e Interventorias	40.000.000
2.3.07.04.03	SGPL	Matenimiento Periodico de Vias	93.655.381
2.3.07.04.04	SGPL	Pavimentacion de Vias Urbanas	10.000.000
2.3.07.04.05	SGPL	Mantenimiento de Obras de Arte en Vias Municipales	20.000.000
2.3.07.05		AMBIENTAL	6.000.000
2.3.07.05.01	SGPL	Disposición , eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos , control de emisiones contaminantes y del aire	3.000.000
2.3.07.05.02	SGPL	Conservación , protección , reforestación y aprovechamiento de los recursos naturales y medio ambiente	3.000.000
2.3.07.06		CENTROS DE RECLUSION	2.500.000
2.3.07.06.01	SGPL	Apoyo establecimientos penitenciarios y carcelarios	2.500.000
2.3.07.07		PREVENCION Y ATECION DE DESASTRES	6.900.000
2.3.07.07.01	SGPL	Prevencion y Atención de Desastres	6.000.000

2.3.07.07.02	SGPL	Actualizacion y Fortalecimiento de los planes de Emergencia y Contingencia (CLOPAD)	400.000
2.3.07.07.03	SGPL	Dotacion de maquinas y equipos para los cuerpos de bomberos oficiales	500.000
2.3.07.08		PROMOCION Y DESARROLLO	12.000.000
2.3.07.08.01	SGPL	Promoción de asociaciones y alianzas para el desarrollo empresarial e industrial	3.000.000
2.3.07.08.02	SGPL	Promoción, capacitación para el empleo	4.000.000
2.3.07.08.03	SGPL	Fomento y apoyo a la apropiacion de tecnologia en procesos empresariales	1.000.000
2.3.07.08.04	SGPL	Promocion al desarrollo turistico	4.000.000
2.3.07.09		ATENCION A GRUPOS VULNERABLES PROMOCION SOCIAL	85.750.000
2.3.07.09.01	SGPL	Promocion Integral a la Primera Infancia	6.000.000
2.3.07.09.02	SGPL	Promocion Integral a la Infancia	8.000.000
2.3.07.09.03	SGPL	Promocion Integral a la Adolescencia y Juventud, Programa SRPA	4.800.000
2.3.07.09.04	SGPL	Atecion y Apoyo al Adulto Mayor	2.000.000
2.3.07.09.05	SGPL	Atecion y Apoyo a Madress /Padres Cabeza de Hogar	4.000.000
2.3.07.09.06		PROYECTOS PARA ATENDER A LA POBLACION DESPLAZADA	14.450.000
2.3.07.09.06.01	SGPL	Prevencion y proteccion	250.000
2.3.07.09.06.02	SGPL	Asistencia y atencion integral	13.000.000
2.3.07.09.06.03	SGPL	Reparacion integral	1.000.000
2.3.07.09.06.04	SGPL	Verdad Justicia, retorno y reubicacion	200.000
2.3.07.09.07	SGPL	Atencion y apoyo a las victimas	12.500.000
2.3.07.09.08	SGPL	Atecion y Apoyo a la poblacion con Discapacidad	5.000.000
2.3.07.09.09	SGPL	Atecion a hogares de paso	2.000.000
2.3.07.09.10	SGPL	Atecion a Menor Infractor	2.000.000
2.3.07.09.11	SGPL	Programas Diseñados par la Superacion de la pobreza extrema en el marco de la REd Unidos-Familias en Accion.	14.000.000
2.3.07.09.12	SGPL	Apoyo a programas Familias en Accion.	11.000.000
2.3.07.10		EQUIPAMIENTO	100.000.000
2.3.07.10.01	SGPL	Remodelación y Adecuación Dependencias de la Administración Y Punto vive Digital	40.000.000
2.3.07.10.02	SGPL	Dotación , Mobiliarios , Mejoramiento y Mantenimiento dependencias Municipales	10.000.000
2.3.07.10.03	SGPL	Construcción , Mejoramiento y Mantenimiento de Plazas de Mercado , Mataderos , Parques, Andenes , sitios turisticos , Mobiliarios del Espacio Público y bienes inmuebles del Municipio de Encino.	20.000.000
2.3.07.10.04	SGPL	Estudios, diseños e interventoria	30.000.000
2.3.07.11		DESARROLLO COMUNITARIO	5.000.000

2.3.07.11.02	SGPL	Programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica para consolidar procesos de participación ciudadana y control social	3.000.000
2.3.07.11.03	SGPL	Capacitación a la comunidad sobre participación en la gestión pública	2.000.000
2.3.07.12		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	441.764.867
2.3.07.12.01	SGPL	Procesos Integrales de Evaluación Institucional y Reorganización Administrativa	39.094.650
2.3.07.12.02	SGPL	Apoyo para el fortalecimiento de la Gestión Municipal con personal idóneo y calificado	119.007.788
2.3.07.12.03	SGPL	Programas de Capacitación y Asistencia Técnica Orientados al Desarrollo Eficiente de las Competencias	20.000.000
2.3.07.12.04	SGPL	Procesos Integrales de fortalecimiento Institucional y de las finanzas del Municipio	46.305.000
2.3.07.12.05	SGPL	Actualización del sisben	17.357.429
2.3.07.12.06	SGPL	Actualización catastral	100.000.000
2.3.07.12.07	SGPL	Elaboración y actualización del Plan de Desarrollo	60.000.000
2.3.07.12.08	SGPL	Mejoramiento del sistema de archivo.	15.000.000
2.3.07.12.09	SGPL	Apoyo para el fortalecimiento y funcionamiento de la seguridad en el trabajo	15.000.000
2.3.07.12.10	SGPL	Implementación, fortalecimiento y puesta en marcha de un plan de capacitación de servidores públicos	10.000.000
2.3.07.13		JUSTICIA	128.841.010
2.3.07.13.01	SGPL	Salarios Seguridad social y aportes patronales de Inspector de Policía	42.000.000
2.3.07.13.02	SGPL	Salarios Seguridad social y aportes patronales de la Comisaría de Familia	42.000.000
2.3.07.13.03	SGPL	Pago Equipo Interdisciplinario apoyo Comisaría de Familia	44.841.010
2.3.07.14		EDUCACION	35.000.000
2.3.07.14.01	SGPL	Mantenimiento de Infraestructura Educativa	15.000.000
2.3.07.14.02	SGPL	Transporte Escolar	20.000.000
2.3.07.15		CULTURA	10.000.000
2.3.07.15.01	SGPL	Ejecución de programas y proyectos artístico y culturales	10.000.000
2.3.08		INVERSION CON RECURSOS PROPIOS	68.335.500
2.3.08.01	RP	Inhumación Exhumación de Cadáveres	9.000.000
2.3.08.02	RP	Apoyo a Programas Familias en Acción	3.000.000
2.3.08.03	RP	Mantenimiento rutinario de vías	15.000.000
2.3.08.04	RP	Procesos Integrales de fortalecimiento Institucional y de las finanzas del Municipio	15.000.000
2.3.08.05	RP	Actualización catastral	26.335.500
2.3.09		INVERSION CON RECURSOS SGP LIBRE DESTINACION	323.976.862

2.3.09.01	ICLD	Rehabilitacion y Mejoramiento de Vias y Caminos Veredales	48.890.833
2.3.09.03	ICLD	Inhumacion Exhumacion de CAveres	25.000.000
2.3.09.05	ICLD	Fomento , desarrollo y difusion de eventos y Expresiones artisticas y culturales	20.000.000
2.3.09.07	ICLD	Apoyo para el fortalecimiento y funcionamiento de la seguridad en el trabajo	15.000.000
2.3.09.08	ICLD	Programas de Gestion Publica orientados al desarrollo eficiente de las competencias	63.000.000
2.3.09.09	ICLD	Dotacion Uniformes e Instrumentos Bandas Musicales	8.000.000
2.3.09.10	ICLD	Apoyo para el fortalecimiento de la gestion Municipal con personal idoneo y calificado	63.836.029
2.3.09.12	ICLD	Transporte Escolar	15.000.000
2.3.09.13	ICLD	Planes y Proyectos de Mejoramiento de Vivienda	20.250.000
2.3.09.14	ICLD	Adquisicion areas estrategicas y conservacion recursos hidricos	15.000.000
2.3.09.15	ICLD	Acciones orientadas a la seguridad ciudadana y preservacion del orden publico	-
2.3.09.16	ICLD	Atencion en Ocurrencia de desastres o de calamidad publica o de naturaleza similar	10.000.000
2.3.09.17	ICLD	Estudios, diseños e interventorias	20.000.000
2.3.10		INVERSION CON RECURSOS PROPIOS - DESTINACION ESPECIFICACION	284.210.000
2.3.10.01	EPA	Atencion y Apoyo al adulto Mayor Apoyo a Centros Vida	59.500.000
2.3.10.02	EPA	Atencion y Apoyo al adulto Mayor Apoyo a Ancianato (Pro Anciano)	25.500.000
2.3.10.03	EPC	Atencion Programas culturales y Artisticos (Pro cultura)	22.500.000
2.3.10.04	EPC	Dotacion, Mantenimiento Infraestructura cultural (Pro cultura)	-
2.3.10.05	EPC	Pago de Personal Contratado para la ejecucion de programas y proyectos del sector cultural (Pro cultura)	11.300.000
2.3.10.06	EPC	10% Seguridad social del gestor cultural pro cultura	4.200.000
2.3.10.07	EPC	1% Dotacion Bibliotecas	4.000.000
2.3.10.08	FSC	Fondo de Seguridad ciudadana	42.000.000
2.3.10.09	BOM	Funcionamiento y dotacion máquinas y equipos cuerpo de Bomberos	350.000
2.3.10.10	ALP	Mantenimiento y expansion del servicio de Alumbrado público.	15.000.000
2.3.10.11	RPDE	Fondo saneamiento ambiental	100.000
2.3.10.12	RPDE	Fondo comparendo ambiental	10.000
2.3.10.15		TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO	99.750.000

2.3.10.15.1	OAP	Acueducto- Tratamiento	50.000.000
2.3.10.15.2	OAP	Aseo- Proyecto de tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos	49.750.000
2.3.11		COFINANCIACIONES	-
2.3.11.1		DEPARTAMENTAL	-
2.3.11.1.01	DPTO	Estampilla Adulto Mayor departamental	
2.3.11.1.02	DPTO	Fortalecimiento de la permanencia escolar de los estudiantes	
2.3.11.1.03	DPTO	Actividades deportivas segun ley 1289 de 2009	
2.3.11.2		NACIONAL	-
2.3.11.2.03	OAN	Convenio Inter 403 Dpto Prosperidad social SSF - Vivienda	
2.3.12		INVERSION RENDIMIENTOS FINANCIERO	5.960.000
2.3.12.01		RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	4.500.000
2.3.12.01.01	RFPG	Programas de GEstion Publica Orientados al Desarrollo eficiente de las competencias	4.500.000
2.3.12.02		RECURSOS DE INVERSION	1.460.000
2.3.12.02.01	RFEL	Aseo- Proyecto de tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos	700.000
2.3.12.02.02	RFFP	Recursos Fonpet - vias	10.000
2.3.12.02.03	RFAP	Mantenimiento y REhabilitacion Acuedcutos	650.000
2.3.12.02.04	RFTE	Transporte Escolar	10.000
2.3.12.02.05	RFSE	Apoyo a Programas Educativos	10.000
2.3.12.02.06	RFAE	Suministro Alimentacion Escolar	50.000
2.3.12.02.07	RFCE	Primera Infancia	-
2.3.12.02.08	RFEA	Programas del adulto Mayor - Estampilla pro- anciano	10.000
2.3.12.02.09	RFEC	Actividades Culturales - Estampilla pro - cultura	10.000
2.3.12.02.10	RFFO	Seguridad ciudadana	10.000
2		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	105.075.293
2.1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	105.075.293
2.1.02		CONCEJO MUNICIPAL	105.075.293
2.1.02.01		GASTOS DE PERSONAL	101.725.293
2.1.02.01.01		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	16.137.952
2.1.02.01.01.01	ICLD	Sueldos de Personal de Nomina	10.434.262
2.1.02.01.01.02	ICLD	Prima de Vacaciones	434.761
2.1.02.01.01.03	ICLD	Prima de Navidad	820.304
2.1.02.01.01.04	ICLD	Prima Semestral	434.761
2.1.02.01.01.05	ICLD	Indemnizacion por Vacaciones	608.665
2.1.02.01.01.06	ICLD	Bonificacion Especial por Recreacion	57.968
2.1.02.01.01.07	ICLD	Bonificacion por servicios prestados	434.761
2.1.02.01.01.08	ICLD	Intereses a las Cesantias	123.974
2.1.02.01.01.09	ICLD	Dotacion de Personal	2.000.000

2.1.02.01.01.10	ICLD	Subsidio de Alimentación	788.496
2.1.02.01.02		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	81.549.720
2.1.02.01.02.02	ICLD	Honorarios Concejales	81.549.720
2.1.02.01.03		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	4.037.621
2.1.02.01.03.01	ICLD	Aportes a Salud	900.000
2.1.02.01.03.02	ICLD	Aportes para pension	1.200.000
2.1.02.01.03.03	ICLD	Aportes para ARP	64.500
2.1.02.01.03.04	ICLD	Aportes para cESANTIAS	951.300
2.1.02.01.03.05	ICLD	SENA	63.150
2.1.02.01.03.06	ICLD	ICBF	301.450
2.1.02.01.03.07	ICLD	ESAP	53.232
2.1.02.01.03.08	ICLD	Cajas de Compensacion Familiar	399.750
2.1.02.01.03.09	ICLD	Institutos Tecnicos	104.239
2.1.02.02		GASTOS GENERALES	3.350.000
2.1.02.02.01		ADQUISICION DE BIENES	2.500.000
2.1.02.02.01.01	ICLD	Compra de Equipos	-
2.1.02.02.01.02	ICLD	Materiales y suministros	2.500.000
2.1.02.02.02		ADQUISICION DE SERVICIOS	850.000
2.1.02.02.02.01	ICLD	Capacitacion , Bienestar Social e Incentivos	450.000
2.1.02.02.02.02	ICLD	Impresos y Publicaciones	-
2.1.02.02.02.03	ICLD	Gastos Protocolarios y Relaciones Publicas	-
2.1.02.02.02.04	ICLD	Mantenimiento de Maquinaria y Equipo	-
2.1.02.02.02.05	ICLD	Servicios Publicos	-
2.1.02.02.02.06	ICLD	Imprevistos	400.000
2.1.02.02.02.07	ICLD	Viaticos y Gastos de Viaje	-
2.1.02.02.02.08	ICLD	Comunicaciones y Transporte	-
2.1.02.02.02.09	ICLD	Otros Gastos Generales	-
2		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.840.269.001
2.3		GASTOS DE INVERSION	1.840.269.001
2.3.13		FONDO MUNICIPAL LOCAL DE SALUD	1.840.269.001
2.3.13.01		ASEGURAMIENTO REGIMEN SUBSIDIADO	1.781.500.000
2.3.13.01.01	FLRS	Régimen Subsidiado - SGP Continuidad	667.000.000
2.3.13.01.02	FLAD	Administradora de los Recursos del sistema general de seguridad social en Salud - ADRES	750.000.000
2.3.13.01.03	FLCS	Coljuegos S.S.F.	2.300.000
2.3.13.01.04	FLCC	Coljuegos C.S.F.	7.900.000
2.3.13.01.05	FLDT	Rentas Cedidas del Departamento	130.000.000
2.3.13.01.06	FLFP	Esfuerzo Propio Salud FONPET	190.000.000
2.3.13.01.07	FLIV	Régimen Subsidiado - IVC	7.600.000
2.3.13.01.08	FLRP	Apoyo y Asesoría en Régimen Subsidiado RP	26.500.000
2.3.13.01.09	FLRF	Régimen Subsidiado Rendimiento Financiero	199.999
2.3.13.01.10	FLRB	Régimen Subsidiado Recursos del Balance	1
2.3.13.02		PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SERVICIO A LA DEMANDA	18.619.001
2.3.13.02.01	FLPS	Contratacion del servicio a la poblacion pobre no asegurada	18.600.000
2.3.13.02.02	FLPS	Prest. del servicio - Rendimiento Financiero	19.000

2.3.13.02.03	FLPS	Prest. del servicio - Recursos del Balance	1
		SALUD PUBLICA E INTERVENCIONES COLECTIVAS	
2.3.13.01.4			40.150.000
2.3.13.01.4.01	FLSP	Ejecución Plan de Salud Pública 30%	12.030.000
		Vida Saludable y condiciones no transmisibles	
2.3.13.01.4.02	FLSP		4.970.000
2.3.13.01.4.03	FLSP	Convivencia social y salud mental	6.000.000
2.3.13.01.4.04	FLSP	Seguridad alimentaria y nutricional	5.500.000
		Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos	
2.3.13.01.4.05	FLSP		6.400.000
2.3.13.01.4.06	FLSP	Vida saludable y enfermedades transmisibles	5.200.000
2.3.13.01.4.07	FLSP	Salud Pública - Rendimiento Financiero	49.999
2.3.13.01.4.08	FLSP	Salud Pública - Recursos del Balance	1
2		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	130.428.500
2.1		PERSONERIA MUNICIPAL	130.428.500
2.1.03		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	130.428.500
2.1.03.01		GASTOS DE PERSONAL	119.578.874
		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
2.1.03.01.01			90.559.230
2.1.03.01.01.01	RP	Sueldos de personal de nómina	69.190.426
2.1.03.01.01.02	RP	Prima de vacaciones	3.123.200
2.1.03.01.01.03	RP	Prima de Navidad	6.266.420
2.1.03.01.01.04	RP	Prima Semestral	2.883.000
2.1.03.01.01.05	RP	Indemnización por vacaciones	4.000.000
2.1.03.01.01.06	RP	Bonificación especial de recreación	384.500
2.1.03.01.01.07	RP	Subsidio de Alimentación	758.144
2.1.03.01.01.08	RP	Dotación	1.700.000
		Bonificación por servicios prestados funcionarios personeria(decreto 2418-2015)	
2.1.03.01.01.09	RP		2.253.540
2.1.03.01.03		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	29.019.644
2.1.03.01.03.01	RP	Aportes para salud	5.881.186
2.1.03.01.03.02	RP	Aportes para pensión	8.302.851
2.1.03.01.03.03	RP	Aportes ARP	396.483
2.1.03.01.03.04	RP	Aportes para Cesantías	6.788.576
2.1.03.01.03.05	RP	Intereses de Cesantías	814.629
2.1.03.01.03.06	RP	SENA	379.773
2.1.03.01.03.06	RP	SENA	-
2.1.03.01.03.07	RP	ICBF	2.278.640
2.1.03.01.03.08	RP	ESAP	379.773
2.1.03.01.03.09	RP	Cajas de Compensación Familiar	3.038.187
2.1.03.01.03.10	RP	Institutos Técnicos	759.546
2.1.03.02		GASTOS GENERALES	10.849.626
2.1.03.02.01		ADQUISICION DE BIENES	4.000.000
2.1.03.02.01.01	RP	Compra de equipos	2.000.000
2.1.03.02.01.02	RP	Materiales y suministros	2.000.000
2.1.03.02.02		ADQUISICION DE SERVICIOS	6.849.626
2.1.03.02.02.01	RP	Capacitación , bienestar social e incentivos	400.000

2.1.03.02.02.02	RP	Dotacion libros de biblioteca	1
2.1.03.02.02.03	RP	Promoción Divulgación de los Derechos Humanos	500.000
2.1.03.02.02.04	RP	Comunicación portes y correos	750.000
2.1.03.02.02.05	RP	Federación Nacional de Personeros FENALPER	1.499.623
2.1.03.02.02.06	RP	Seguro de Vida	1
2.1.03.02.02.07	RP	Mantenimiento	1
2.1.03.02.02.08	RP	Servicios Públicos	700.000
2.1.03.02.02.10	RP	Viáticos y Gastos de Viaje	3.000.000

MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER
PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2020
CONCEJO MUNICIPAL
Anexo No.03

CODE_PTO	FDO	DETA_PTO	DEFINITI
2		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	105.075.293
2.1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	105.075.293
2.1.02		CONCEJO MUNICIPAL	105.075.293
2.1.02.01		GASTOS DE PERSONAL	101.725.293
2.1.02.01.01		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	16.137.952
2.1.02.01.01.01	ICLD	Sueldos de personal de nómina	10.434.262
2.1.02.01.01.02	ICLD	Prima de vacaciones	434.761
2.1.02.01.01.03	ICLD	Prima de navidad	820.304
2.1.02.01.01.04	ICLD	Prima semestral	434.761
2.1.02.01.01.05	ICLD	Indemnización por vacaciones	608.665
2.1.02.01.01.06	ICLD	Bonificación especial por recreación	57.968
2.1.02.01.01.07	ICLD	Bonificación por servicios prestados	434.761
2.1.02.01.01.08	ICLD	Intereses a las cesantías	123.974
2.1.02.01.01.09	ICLD	Dotación de personal	2.000.000
2.1.02.01.01.10	ICLD	Subsidio de alimentación	788.496
2.1.02.01.02		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	81.549.720
2.1.02.01.02.02	ICLD	Honorarios concejales	81.549.720
2.1.02.01.03		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	4.037.621
2.1.02.01.03.01	ICLD	Aportes a salud	900.000
2.1.02.01.03.02	ICLD	Aportes para pension	1.200.000
2.1.02.01.03.03	ICLD	Aportes para ARP	64.500
2.1.02.01.03.04	ICLD	Aportes para cesantías	951.300
2.1.02.01.03.05	ICLD	SENA	63.150
2.1.02.01.03.06	ICLD	ICBF	301.450
2.1.02.01.03.07	ICLD	ESAP	53.232
2.1.02.01.03.08	ICLD	Cajas de compensación familiar	399.750
2.1.02.01.03.09	ICLD	Institutos Técnicos	104.239
2.1.02.02		GASTOS GENERALES	3.350.000
2.1.02.02.01		ADQUISICION DE BIENES	2.500.000
2.1.02.02.01.01	ICLD	Compra de equipos	-
2.1.02.02.01.02	ICLD	Materiales y suministros	2.500.000
2.1.02.02.02		ADQUISICION DE SERVICIOS	850.000
2.1.02.02.02.01	ICLD	Capacitación , bienestar social e incentivos	450.000
2.1.02.02.02.02	ICLD	Impresos y publicaciones	-
2.1.02.02.02.03	ICLD	Gastos protocolarios y relaciones públicas	-
2.1.02.02.02.04	ICLD	Mantenimiento de maquinaria y equipo	-
2.1.02.02.02.05	ICLD	Servicios públicos	-
2.1.02.02.02.06	ICLD	Imprevistos	400.000
2.1.02.02.02.07	ICLD	Viáticos y gastos de viaje	-
2.1.02.02.02.08	ICLD	Comunicaciones y transporte	-
2.1.02.02.02.09	ICLD	Otros gastos generales	-

MUNICIPIO DE ENCINO - SANTANDER
PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2020
PERSONERIA MUNICIPAL
Anexo No.04

CODE_PTO	OND_CT	DETA_PTO	DEFINITI
2		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	130.428.500
2.1		PERSONERIA MUNICIPAL	130.428.500
2.1.03		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	130.428.500
2.1.03.01		GASTOS DE PERSONAL	119.578.874
2.1.03.01.01		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	90.559.230
2.1.03.01.01.01	RP	Sueldos de personal de nómina	69.190.426
2.1.03.01.01.02	RP	Prima de vacaciones	3.123.200
2.1.03.01.01.03	RP	Prima de navidad	6.266.420
2.1.03.01.01.04	RP	Prima semestral	2.883.000
2.1.03.01.01.05	RP	Indemnización por vacaciones	4.000.000
2.1.03.01.01.06	RP	Bonificación especial de recreación	384.500
2.1.03.01.01.07	RP	Subsidio de alimentación	758.144
2.1.03.01.01.08	RP	Dotación	1.700.000
2.1.03.01.01.09	RP	Bonificación por servicios prestados funcionarios personería(decreto 2418-2015)	2.253.540
2.1.03.01.03		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	29.019.644
2.1.03.01.03.01	RP	Aportes para salud	5.881.186
2.1.03.01.03.02	RP	Aportes para pensión	8.302.851
2.1.03.01.03.03	RP	Aportes ARP	396.483
2.1.03.01.03.04	RP	Aportes para cesantías	6.788.576
2.1.03.01.03.05	RP	Intereses de cesantías	814.629
2.1.03.01.03.06	RP	SENA	379.773
2.1.03.01.03.06	RP	SENA	-
2.1.03.01.03.07	RP	ICBF	2.278.640
2.1.03.01.03.08	RP	ESAP	379.773
2.1.03.01.03.09	RP	Cajas de compensación Familiar	3.038.187
2.1.03.01.03.10	RP	Institutos Técnicos	759.546
2.1.03.02		GASTOS GENERALES	10.849.626
2.1.03.02.01		ADQUISICION DE BIENES	4.000.000
2.1.03.02.01.01	RP	Compra de equipos	2.000.000
2.1.03.02.01.02	RP	Materiales y suministros	2.000.000
2.1.03.02.02		ADQUISICION DE SERVICIOS	6.849.626
2.1.03.02.02.01	RP	Capacitación , bienestar social e incentivos	400.000
2.1.03.02.02.02	RP	Dotación libros de biblioteca	1
2.1.03.02.02.03	RP	Promoción divulgación de los derechos humanos	500.000
2.1.03.02.02.04	RP	Comunicación portes y correos	750.000

2.1.03.02.02.05	RP	Federación Nacional de Personeros FENALPER	1.499.623
2.1.03.02.02.06	RP	Seguro de Vida	1
2.1.03.02.02.07	RP	Mantenimiento	1
2.1.03.02.02.08	RP	Servicios Públicos	700.000
2.1.03.02.02.10	RP	Viáticos y gastos de viaje	3.000.000

MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS FONDO LOCAL DE SALUD 2020
ANEXO NO. 5

CODIGO	FDO	DETALLE	VALOR
2		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.840.269.001
2.3		GASTOS DE INVERSION	1.840.269.001
2.3.13		FONDO MUICIPAL LOCAL DE SALUD	1.840.269.001
2.3.13.01		ASEGURAMIENTO REGIMEN SUBSIDIADO	1.781.500.000
2.3.13.01.01	FLRS	Régimen subsidiado - SGP continuidad	667.000.000
		Administradora de los recursos del sistema	
2.3.13.01.02	FLAD	general de seguridad social en Salud - ADRES	750.000.000
2.3.13.01.03	FLCS	Coljuegos S.S.F.	2.300.000
2.3.13.01.04	FLCC	Coljuegos C.S.F.	7.900.000
2.3.13.01.05	FLDT	Rentas cedidas del departamento	130.000.000
2.3.13.01.06	FLFP	Esfuerzo propio salud FONPET	190.000.000
2.3.13.01.07	FLIV	Régimen subsidiado - IVC	7.600.000
2.3.13.01.08	FLRP	Apoyo y asesoría en régimen subsidiado RP	26.500.000
2.3.13.01.09	FLRF	Régimen subsidiado rendimiento financiero	199.999
2.3.13.01.10	FLRB	Régimen subsidiado recursos del balance	1
2.3.13.02		PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SERVICIO A LA DEMANDA	18.619.001
2.3.13.02.01	FLPS	Contratación del servicio a la población pobre no asegurada	18.600.000
2.3.13.02.02	FLPS	Prest. del servicio - rendimiento financiero	19.000
2.3.13.02.03	FLPS	Prest. del servicio - recursos del balance	1
2.3.13.01.4		SALUD PUBLICA E INTERVENCIONES COLECTIVAS	40.150.000
2.3.13.01.4.01	FLSP	Ejecución plan de salud Pública 30%	12.030.000
		Vida saludable y condiciones no transmisibles	
2.3.13.01.4.02	FLSP		4.970.000
2.3.13.01.4.03	FLSP	Convivencia social y salud mental	6.000.000
2.3.13.01.4.04	FLSP	Seguridad alimentaria y nutricional	5.500.000
		Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos	
2.3.13.01.4.05	FLSP		6.400.000
		Vida saludable y enfermedades transmisibles	
2.3.13.01.4.06	FLSP		5.200.000
2.3.13.01.4.07	FLSP	Salud Pública - rendimiento financiero	49.999
2.3.13.01.4.08	FLSP	Salud Pública - recursos del balance	1

DETALLE	VALOR
TRIBUTARIOS	153.538.000
NO TRIBUTARIOS	3.427.886.000
INGRESOS CAPITAL	5.960.000
INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD	1.840.269.001
TOTAL INGRESOS	5.427.653.001

DETALLE	VALOR
GASTO FUNCIONAMIENTO ADMON	728.197.845
CONCEJO MUNICIPAL	105.075.293
PERSONERIA MUNICIPAL	130.428.500
SERVICIO A LA DEUDA	144.500.000
INVERSION	2.479.182.362
FONDO LOCAL DE SALUD	1.840.269.001
TOTAL GASTOS	5.427.653.001